



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE ABRIL DE 2018	Suplemento 7886
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------



No.- 9220

ACUERDO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 8 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 4 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto 138 de fecha 9 de diciembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado 7853 Suplemento E, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, la cual en su artículo 4 establece que las contribuciones establecidas en los Acuerdos de Ingresos Extraordinarios y que tenga derecho a percibir el Poder Ejecutivo, incluidas sus dependencias y entidades, se destinarán al gasto público de conformidad con el Presupuesto General de Egresos del Estado.

SEGUNDO. Que con la finalidad contribuir a la estabilidad económica del Estado, y con fundamento en el artículo 34 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, el Ejecutivo Estatal determina que las tarifas establecidas en el presente acuerdo se calculen utilizando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2018, el cual señala que su valor es de \$80.60 pesos mexicanos.

TERCERO. Que el Gobierno del Estado de Tabasco busca consolidar y posicionar a la entidad de manera constante dentro de la agenda nacional de eventos turísticos con programas de promoción que fortalezcan las tradiciones de la sociedad tabasqueña.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Estatal tiene facultades para emitir acuerdos y en relación a lo establecido por el artículo 8 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EVENTO TURÍSTICO QUE SE CELEBRA EN EL ESTADO

PRIMERO. Las tarifas establecidas en el presente Acuerdo se causarán en su equivalente en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año 2018 y se referirán en este con las siglas "UMA".

SEGUNDO. Por la entrada a cada evento por persona, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

- | | | | |
|------|---|-------|-----|
| I. | En la zona preferente de la Imposición de Bandas el 14 de abril de 2018 | 4.34 | UMA |
| II. | En la zona de gradas de la Elección de la Flor Tabasco el 25 de abril de 2018 | 12.41 | UMA |
| III. | En la zona de mesas de la Elección de la Flor Tabasco 2018 | 24.81 | UMA |

TERCERO. Por los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, durante el periodo comprendido del 26 de abril al 6 de mayo de 2018 en programas que promuevan el turismo en el Estado y que se realicen en el Parque Tabasco Dora María, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

- | | | | |
|-----|--|--------|-----|
| I. | Por el uso de espacio interior de 3x3 metros dentro de las áreas del Parque y que determine la autoridad como: | | |
| | a. De alta afluencia | 223.32 | UMA |
| | b. De baja afluencia | 204.71 | UMA |
| II. | Por el uso de espacio en área exterior por metro cuadrado dentro del Parque y que determine la autoridad como: | | |

4	a. De alta afluencia	12.41 UMA
	b. De media afluencia	8.68 UMA
	c. De baja afluencia	7.44 UMA

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Este acuerdo se registrará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."



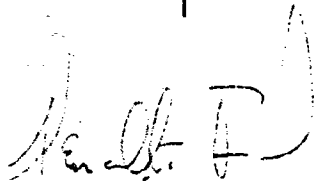
**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



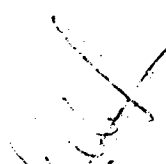
**LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO**



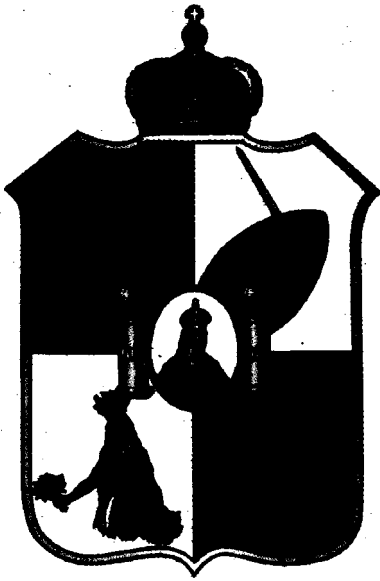
**LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**



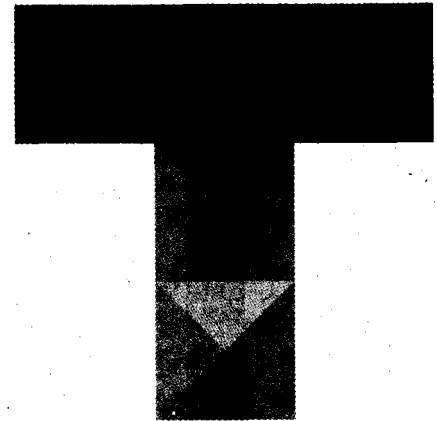
**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**



**M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO**



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.